



PSIQUE ACADÉMICA · LECTURA DE CIMENTACIÓN

# Fundamentos e historia de la psicología jurídica

---

Psicología Jurídica

Sesión S01 · Fundamentos e historia de la psicología jurídica

## 01

## Definición y objeto de la psicología jurídica

Introducción. La psicología jurídica se define como la aplicación sistemática de principios, teorías y métodos psicológicos al sistema legal y judicial contemporáneo. No se trata de un campo improvisado ni recientemente inventado: sus raíces atraviesan más de un siglo de investigación experimental rigurosa, debate doctrinal fecundo y consolidación institucional progresiva tanto en Europa como en Iberoamérica. Para entenderla en profundidad, resulta indispensable examinar cuatro ejes articulados entre sí, cada uno con protagonistas, fechas y aportes conceptuales propios. Primero, su definición precisa y el objeto propio que la distingue de otras ramas psicológicas aplicadas. Segundo, el desarrollo histórico europeo y norteamericano que le dio bases científicas verificables mediante pioneros como Münsterberg, Cattell, Stern y Binet, cuyas aportaciones iniciales sobre memoria, sugestibilidad y testimonio marcaron el rumbo de la disciplina durante décadas posteriores. Tercero, la consolidación iberoamericana y colombiana, donde figuras como Alamán, Clemente, Garrido, García-López y Tapias construyeron tradiciones propias adaptadas a las realidades judiciales regionales concretas. Cuarto, la relación con disciplinas afines —derecho, criminología y psicología forense— que exige precisión terminológica rigurosa para evitar confusiones conceptuales y disputas de competencias en la práctica profesional contemporánea colombiana y latinoamericana. Esta lectura le permitirá a usted comprender no sólo el recorrido histórico con sus fechas y autores fundacionales, sino también por qué hoy la psicología jurídica es una disciplina con identidad propia, métodos validados empíricamente y marco ético vinculante en Colombia, articulada con estándares internacionales sostenidos por organismos técnicos como la Asociación Americana de Psicología, la Federación de Asociaciones de Psicólogos del Mercosur y el Colegio Colombiano de Psicólogos. Al terminar la lectura, usted dispondrá de los insumos conceptuales para sostener su práctica profesional futura con fundamento técnico verificable ante jueces, colegas y órganos disciplinarios.

La psicología jurídica, en sentido estricto, es la rama de la psicología aplicada que estudia el comportamiento humano en relación con los sistemas normativos vigentes, las instituciones legales establecidas y los procesos judiciales cotidianos. Su objeto de estudio abarca la conducta de todos los actores del sistema judicial sin excepción: víctimas directas e indirectas, victimarios adultos y adolescentes, testigos presenciales y referenciales, jurados populares cuando la legislación los contempla, jueces de distintas jurisdicciones, abogados litigantes y consultores, policías judiciales, peritos multidisciplinarios y agentes penitenciarios encargados de la ejecución de la pena privativa de libertad. A diferencia de la psicología clínica, que centra su interés profesional en el malestar subjetivo y el tratamiento terapéutico prolongado, la psicología jurídica se orienta hacia la valoración pericial solicitada por autoridad competente, la evaluación de credibilidad testimonial bajo protocolos validados, el análisis de capacidades para comparecer en juicio y la elaboración de informes técnicos que asisten al operador judicial en su toma de decisiones procesales. Miguel Clemente, en sus

trabajos sistematizadores de los años noventa, propuso que la disciplina articula tres funciones nucleares bien diferenciadas: investigación aplicada con metodología empírica, evaluación pericial con instrumentos validados e intervención psicosocial en contextos legales concretos. Eric García-López, en sus desarrollos posteriores al año 2010, añadió el énfasis renovador en la perspectiva de derechos humanos y la articulación con la psicología positiva aplicada al derecho contemporáneo. Ángela Tapias, desde la Universidad Santo Tomás en Bogotá, consolidó en Colombia una mirada articulada que integra neurociencia, psicología cognitiva experimental y derecho procesal penal, civil y de familia. El objeto de la disciplina, entonces, no es el delito en sí mismo —eso compete propiamente a la criminología como disciplina sociológica y jurídica—, sino los procesos psicológicos involucrados en la creación, cumplimiento voluntario, incumplimiento deliberado y aplicación institucional de las normas jurídicas vigentes. Esta distinción resulta crucial para delimitar competencias profesionales claramente y evitar superposiciones indebidas con otras disciplinas afines en el ejercicio cotidiano. La Ley 1090 de 2006, en su artículo tercero, inciso séptimo específicamente, reconoce esta rama como campo propio del ejercicio profesional, otorgándole legitimidad institucional plena dentro del sistema regulatorio colombiano contemporáneo, legitimidad que se refuerza con los lineamientos técnicos emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en sus protocolos de valoración pericial actualizados entre los años 2015 y 2022. Comprender con precisión este objeto y esta definición es el primer paso profesional irrenunciable para todo estudiante que aspire a ejercer en el campo jurídico-psicológico colombiano contemporáneo, porque sin claridad conceptual inicial, la práctica posterior se vuelve frágil, ambigua y vulnerable a cuestionamientos éticos, procesales o disciplinarios ante el tribunal deontológico correspondiente. Adicionalmente, la definición disciplinar adoptada oficialmente por la Asociación Americana de Psicología en su manual de referencia reconoce explícitamente que la psicología jurídica opera como disciplina puente entre el saber psicológico empírico acumulado y las decisiones normativas vinculantes propias del sistema legal estatal, reconocimiento que la Federación de Asociaciones de Psicólogos del Mercosur ha ratificado oficialmente en sus documentos técnicos regionales emitidos entre los años 2012 y 2021 con consenso académico amplio. Esta doble legitimación internacional otorga a la psicología jurídica colombiana contemporánea un respaldo académico transnacional que se articula plenamente con el marco regulatorio interno vigente establecido por la Ley 1090 de 2006 y ratificado operativamente por las directrices técnicas anuales emitidas por el Colegio Colombiano de Psicólogos con proyección regional iberoamericana sostenida ante pares académicos y profesionales internacionales colegiados.

El objeto de la disciplina, entonces, no es el delito en sí mismo —eso compete propiamente a la criminología como disciplina sociológica y jurídica—, sino los procesos psicológicos involucrados en la creación, cumplimiento voluntario, incumplimiento deliberado y aplicación institucional de las normas jurídicas vigentes.

## TÉRMINOS CLAVE

**psicología jurídica** — Rama de la psicología aplicada que estudia el comportamiento humano en relación con los sistemas normativos vigentes, las instituciones legales y los procesos judiciales cotidianos.

## 02

## Desarrollo histórico en Europa y Estados Unidos

El nacimiento formal de la psicología jurídica se sitúa convencionalmente en la publicación, en 1908, del volumen de Hugo Münsterberg titulado en su versión castellana *En el estrado del testigo*. Münsterberg, psicólogo alemán radicado profesionalmente en la Universidad de Harvard, recopiló minuciosamente experimentos previos sobre percepción sensorial, memoria episódica, sugestión inducida y confesiones judiciales para argumentar con fuerza retórica que los tribunales anglosajones necesitaban incorporar evidencia psicológica experimental en sus deliberaciones cotidianas sobre testimonios oculares. Su obra generó controversia jurídica inmediata entre abogados y jueces conservadores, pero abrió sin duda la puerta a una tradición fecunda de colaboración entre psicología y derecho que persiste con fuerza renovada hasta hoy. Antes de Münsterberg, James McKeen Cattell había publicado en 1895 sus estudios pioneros sobre la memoria de testigos desde la Universidad de Columbia, demostrando experimentalmente que los recuerdos de eventos cotidianos presentaban distorsiones sistemáticas y lagunas de completitud incluso en condiciones óptimas de atención y motivación declarada. William Stern, en 1902, desde la Universidad de Breslavia en Alemania, sistematizó la llamada psicología del testimonio, proponiendo protocolos experimentales reproducibles para evaluar la exactitud del recuerdo bajo condiciones controladas de laboratorio. Alfred Binet, conocido mundialmente por la escala de inteligencia desarrollada en París, publicó en 1905 un trabajo fundacional sobre la sugestibilidad infantil en contextos de interrogatorio formal, estableciendo que los niños son especialmente vulnerables a preguntas tendenciosas y a la contaminación sistemática por terceros adultos influyentes. Tras un período de relativo estancamiento disciplinar entre las dos guerras mundiales del siglo veinte, la disciplina resurgió con fuerza renovada a partir de 1969 con la fundación de la Sociedad Estadounidense de Psicología y Derecho, cuya denominación original es American Psychology-Law Society, siglas APLS, nacida en Estados Unidos como foro de encuentro académico entre investigadores universitarios, peritos judiciales y profesores de posgrado. En el año 1981, la Asociación Americana de Psicología reconoció formalmente la disciplina al crear su División 41, dedicada exclusivamente a psicología y derecho con producción editorial propia. Desde entonces, la producción empírica internacional creció exponencialmente: protocolos estandarizados de entrevista cognitiva, evaluación sistemática de competencias para juicio, análisis técnico de credibilidad testimonial mediante criterios de contenido validados, valoración actuarial del riesgo de violencia con instrumentos especializados y estudios experimentales sobre toma de decisiones judiciales se convirtieron en ejes consolidados de publicación científica

internacional revisada por pares en revistas de alto impacto académico mundial. Esta trayectoria europea y norteamericana constituye la base empírica sobre la cual se edificaron posteriormente las tradiciones iberoamericanas que veremos inmediatamente a continuación en la siguiente subsección temática. Resulta importante destacar que, paralelamente al desarrollo anglosajón dominante, en los países germanohablantes continuaron produciéndose aportes sustantivos durante el siglo veinte, especialmente en áreas como valoración pericial de imputabilidad, evaluación de capacidad testifical y protocolos estandarizados de entrevista forense a menores víctimas. Este legado centroeuropeo fue parcialmente recogido por la tradición iberoamericana posterior gracias a traducciones al español realizadas por editoriales universitarias especializadas en Buenos Aires, Ciudad de México y Barcelona durante las décadas de los años setenta y ochenta. Dicha circulación editorial técnica permitió que estudiantes de posgrado latinoamericanos tuvieran acceso directo a fuentes primarias sin pasar exclusivamente por la mediación anglosajona, diversificando así las referencias teóricas disponibles y enriqueciendo sustantivamente el debate disciplinar regional contemporáneo con perspectivas plurales, rigurosas y contextualmente situadas ante los desafíos propios del sistema judicial latinoamericano emergente durante el último tercio del siglo veinte.

**El nacimiento formal de la psicología jurídica se sitúa convencionalmente en la publicación, en 1908, del volumen de Hugo Münsterberg titulado en su versión castellana aproximada En el estrado del testigo.**

#### TÉRMINOS CLAVE

**sugestibilidad infantil** — Vulnerabilidad de los niños a preguntas tendenciosas y a la contaminación por terceros adultos, documentada por Binet en 1905 con implicaciones directas para declaraciones judiciales de menores.

### 03

## Consolidación en Iberoamérica y Colombia

La tradición iberoamericana de psicología jurídica no es una mera copia traducida del modelo anglosajón dominante, sino una construcción académica y profesional con identidad propia bien diferenciada. En España, Miguel Clemente y Eugenio Garrido protagonizaron desde los años ochenta la sistematización disciplinar mediante manuales universitarios, investigación aplicada rigurosa y formación de posgrado especializada en universidades como Santiago de Compostela y Salamanca. Su influencia académica irradió progresivamente hacia toda América Latina a través de congresos iberoamericanos periódicos, publicaciones conjuntas en revistas regionales indexadas y tutorías doctorales de estudiantes latinoamericanos que luego retornaron a sus países de origen con formación consolidada. En México, Saúl Alamán es ampliamente reconocido como pionero en la introducción de la psicología jurídica en ámbitos universitarios y periciales desde los años setenta, adaptando cuidadosamente los

aportes europeos al contexto federal mexicano con sus particularidades procesales propias. Eric García-López, desde el año 2010, consolidó un programa de investigación propio con equipo y recursos institucionales en el Instituto Nacional de Ciencias Penales de México, publicando manuales de referencia en lengua castellana que hoy son bibliografía obligatoria en programas de posgrado de toda la región iberoamericana sin excepción relevante. En Colombia, Ángela Tapias es quizás la figura más visible y citada actualmente: su trayectoria profesional articuló docencia universitaria sostenida, pericia judicial ante diversas jurisdicciones y producción editorial relevante, consolidando la psicología jurídica como campo de especialización con programas formales acreditados en la Universidad Santo Tomás, la Universidad Católica de Colombia y la Universidad Nacional de Colombia. A nivel regulatorio propiamente dicho, Colombia cuenta con un marco normativo robusto y diferenciado: la Ley 1090 de 2006 reglamenta el ejercicio profesional de la psicología, establece deberes éticos vinculantes para todos los colegiados y tipifica faltas disciplinarias con consecuencias reales. El Tribunal Deontológico y Bioético del Colegio Colombiano de Psicólogos, siglas COLPSIC, investiga y sanciona faltas éticas cometidas por colegiados en ejercicio profesional activo. El decreto 2150 de 1995, aunque orientado principalmente a racionalización general de trámites administrativos, abrió camino institucional a la formalización de especializaciones forenses que hoy se ofrecen en programas posgraduales acreditados por el Ministerio de Educación Nacional colombiano con evaluación periódica de calidad. Esta arquitectura regulatoria garantiza que la psicología jurídica en Colombia no sea una actividad improvisada por aficionados entusiastas, sino un ejercicio profesional con controles éticos, formativos, disciplinarios y académicos explícitos ante las autoridades competentes universitarias y gremiales. Usted, como futuro profesional colombiano, se insertará en esta tradición consolidada con responsabilidad técnica, ética y social frente a la comunidad jurídica nacional contemporánea. Cabe añadir que, más allá de los nombres canónicos hasta aquí mencionados, la tradición iberoamericana cuenta con una segunda generación académica en pleno ascenso profesional, representada por docentes investigadores vinculados a grupos consolidados en universidades como la Pontificia Bolivariana de Medellín, la Universidad de los Andes en Bogotá, la Universidad del Valle en Cali y la Universidad del Norte en Barranquilla. Estos grupos publican sostenidamente en revistas indexadas nacionales e internacionales, formando cuadros de posgrado especializados en peritaje psicológico forense contemporáneo con estándares metodológicos altos. Adicionalmente, redes regionales como la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica articulan congresos bienales que circulan evidencia empírica reciente, fortalecen comunidades epistémicas regionales compartidas y permiten a estudiantes y jóvenes profesionales colombianos incorporarse progresivamente a conversaciones académicas transnacionales con voz propia y aportes contextualizados territorialmente ante pares académicos iberoamericanos reconocidos institucionalmente en el campo jurídico-psicológico.

Usted, como futuro profesional colombiano, se insertará en esta tradición consolidada con responsabilidad técnica, ética y social frente a la comunidad jurídica nacional contemporánea.

#### TÉRMINOS CLAVE

**Ley 1090 de 2006** — Ley colombiana que reglamenta el ejercicio profesional de la psicología, establece deberes éticos vinculantes y tipifica faltas disciplinarias.

04

## Relación con derecho, criminología y psicología forense

Resulta frecuente, incluso entre profesionales experimentados con años de ejercicio profesional, confundir psicología jurídica, psicología forense y psicología criminológica como si fueran sinónimos intercambiables. La distinción precisa es relevante profesionalmente porque cada término implica competencias específicas, escenarios propios y responsabilidades profesionales bien diferenciadas entre sí. La psicología jurídica es el término amplio paraguas que engloba toda la interacción sistemática entre psicología y sistema legal vigente, incluyendo procesos civiles patrimoniales, penales ordinarios, de familia con niñez, laborales complejos, administrativos sancionatorios, penitenciarios ordinarios y victimales especializados. La psicología forense, en rigor terminológico estricto, es la subespecialidad que se ocupa específicamente de la evaluación pericial solicitada formalmente por un tribunal competente o una autoridad judicial legítima para asistir la toma de decisiones en un caso concreto en trámite. Es decir, toda psicología forense es psicología jurídica, pero no toda psicología jurídica es forense: un psicólogo que diseña programas municipales de prevención de violencia intrafamiliar para una alcaldía hace psicología jurídica aplicada comunitaria sin necesariamente hacer peritaje forense ante juez. La psicología criminológica, por su parte, tiene un objeto más circunscrito y específico: estudia los factores psicológicos asociados a la conducta delictiva, tanto individuales como grupales, incluyendo variables de personalidad, aprendizaje social, factores situacionales y trayectorias vitales de quienes transgreden normas penales. Se articula con la criminología general —disciplina sociológica y jurídica consolidada— aportando la dimensión psicológica específica del fenómeno delictivo urbano. Respecto del derecho como disciplina, la relación es de cooperación interdisciplinaria horizontal, no de subordinación jerárquica. El derecho aporta el marco normativo vigente, los procedimientos reglados y los fines institucionales legítimos; la psicología aporta evidencia empírica sobre comportamiento humano, cognición situada y emoción contextual relevante para la aplicación práctica de esas normas. En Colombia, esta cooperación interdisciplinaria se materializa diariamente en figuras profesionales como el perito psicólogo ante la Fiscalía General de la Nación, el equipo psicosocial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el psicólogo de centros penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y el psicólogo evaluador de idoneidad en procesos de adopción o



custodia. Cada escenario exige competencias específicas bien definidas: conocimiento operativo del procedimiento judicial aplicable, dominio técnico de instrumentos de evaluación validados culturalmente, capacidad demostrable de redacción pericial clara y manejo ético riguroso de información sensible bajo los principios del consentimiento informado y la confidencialidad limitada propia del contexto forense colombiano contemporáneo.

Cierre. Usted ha recorrido cuatro ejes fundacionales articulados: definición y objeto, historia internacional europea y norteamericana, consolidación iberoamericana y colombiana, y diferenciación rigurosa con disciplinas afines cercanas. Este andamiaje conceptual no es erudición histórica ornamental ni decoración académica; es la base técnica que le permitirá a usted, como futuro profesional colombiano, sostener decisiones periciales, clínicas y éticas con fundamento sólido verificable ante cualquier instancia. Cuando un juez le pregunte técnicamente por qué aplicó tal protocolo de entrevista a un menor presunta víctima, usted podrá remitirse con seguridad a Binet 1905 y a los desarrollos posteriores validados por instituciones como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Cuando una colega clínica cuestione su rol pericial específico, usted podrá precisar con claridad la diferencia entre psicología jurídica amplia y psicología forense específica, remitiéndose a Clemente, Garrido, García-López y Tapias como referentes iberoamericanos consolidados. Cuando el Tribunal Deontológico del Colegio Colombiano de Psicólogos revise un caso disciplinario concreto, usted sabrá que la Ley 1090 de 2006 y el decreto 2150 de 1995 enmarcan su ejercicio con legitimidad plena verificable documentalmente. La historia de la disciplina es, en última instancia, la historia de por qué su trabajo profesional tiene valor técnico, ético y social relevante para la comunidad colombiana. Preguntas para reflexión: ¿Qué aportes específicos de Münsterberg, Cattell, Stern o Binet considera usted hoy vigentes en la práctica pericial colombiana contemporánea? ¿Cómo articularía los desarrollos iberoamericanos de Clemente, Garrido, García-López y Tapias en un caso real de valoración pericial ante la Fiscalía General de la Nación?

La psicología forense, en rigor terminológico estricto, es la subespecialidad que se ocupa específicamente de la evaluación pericial solicitada formalmente por un tribunal competente o una autoridad judicial legítima.

#### TÉRMINOS CLAVE

**psicología forense** — Subespecialidad de la psicología jurídica dedicada específicamente a la evaluación pericial solicitada formalmente por un tribunal o una autoridad judicial.



## Diferencias entre psicología jurídica, forense y criminológica

La precisión terminológica rigurosa no es un lujo académico ornamental; es una exigencia práctica ineludible del ejercicio profesional contemporáneo. La psicología jurídica abarca todo el espectro amplio de aplicaciones de la psicología al sistema legal vigente, incluyendo prevención comunitaria, intervención psicosocial, evaluación diagnóstica, investigación empírica y consultoría institucional especializada. La psicología forense, subespecialidad técnica dentro de la jurídica, se concentra exclusivamente en la evaluación pericial solicitada formalmente por una autoridad judicial competente, regida por protocolos específicos de confidencialidad limitada explícita, doble rol profesional restringido y redacción técnica ante tribunales con interrogatorio posible. La psicología criminológica se enfoca operativamente en las variables psicológicas del comportamiento desviado y delictivo urbano, articulándose con criminología general y política criminal contemporánea. Estas tres ramas dialogan entre sí cotidianamente, pero no son intercambiables profesionalmente. Confundirlas en un informe pericial formal, en un artículo científico publicado o en una declaración oral ante jueces puede acarrear sanciones éticas inmediatas, rechazo procesal del informe presentado o pérdida irreversible de credibilidad profesional futura. En Colombia, el Colegio Colombiano de Psicólogos ha emitido guías clarificadoras para que los profesionales colegiados empleen el término correcto según el escenario de intervención concreto.

**La precisión terminológica rigurosa no es un lujo académico ornamental; es una exigencia práctica ineludible del ejercicio profesional contemporáneo.**

### TÉRMINOS CLAVE

**psicología criminológica** — Rama que estudia los factores psicológicos asociados a la conducta delictiva, individuales y grupales, articulada con la criminología general.

06

## Marco ético colombiano: Ley 1090 de 2006 y el Colegio Colombiano de Psicólogos

La Ley 1090 de 2006 es la columna vertebral normativa del ejercicio profesional de la psicología en todo el territorio colombiano. Establece con precisión los principios rectores del ejercicio —beneficencia activa, no maleficencia, autonomía del paciente, justicia distributiva, veracidad permanente, solidaridad gremial y lealtad institucional—, tipifica con claridad las faltas éticas graves y leves, y crea el mecanismo institucional de control disciplinario a través del Tribunal Deontológico y Bioético del Colegio Colombiano de Psicólogos. En el ámbito jurídico-forense específico, los artículos sobre secreto profesional protegido, confidencialidad

limitada explícita, doble rol profesional restringido y consentimiento informado documentado son especialmente sensibles técnicamente. Un psicólogo perito debe informar explícitamente al evaluado desde el inicio de la intervención que su trabajo no es terapéutico ni confidencial, que el informe final será entregado directamente a la autoridad judicial solicitante y que la confidencialidad habitual tiene límites precisos definidos por el marco procesal vigente aplicable. El incumplimiento de estas obligaciones éticas puede generar sanciones disciplinarias que van desde amonestación escrita pública hasta suspensión temporal o cancelación definitiva de la tarjeta profesional expedida por el Ministerio de Salud colombiano. Conocer a profundidad esta ley regulatoria no es opcional para el profesional contemporáneo: es la línea base verificable del ejercicio legítimo ante autoridades.

**El incumplimiento de estas obligaciones éticas puede generar sanciones disciplinarias que van desde amonestación escrita pública hasta suspensión temporal o cancelación definitiva de la tarjeta profesional expedida por el Ministerio de Salud colombiano.**

#### TÉRMINOS CLAVE

**consentimiento informado** — Deber ético del perito de informar al evaluado, antes de la evaluación, el propósito de esta, las pruebas que se usarán y cómo se utilizarán los resultados.